

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias, a cargo del diputado Manuel Rodríguez González.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 79, 80, en su fracción VI; 81, 82 numeral 1, 84, 85, 100, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 180 numeral 2 y 182 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Energía, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, de conformidad con lo siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis del presente punto de acuerdo, esta Comisión dictaminadora considera pertinente utilizar la siguiente estructura:

1.- En el apartado de “**Antecedentes**” se hace constar el trámite del inicio del proceso legislativo, se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la fecha de recibido para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por último, se señala la materia sobre la que versa la proposición en análisis;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

2.- En el apartado de **“Análisis de la proposición con punto de acuerdo”**, se examinan los contenidos sustanciales de la propuesta, los argumentos en que se sustentan y se determina el sentido y alcance; por último;

3.- En el apartado de **“Consideraciones”**, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración jurídica y técnica para motivar el sentido de resolución, el análisis y evaluación de la proposición que sustenten su acuerdo.

4.- Finalmente, se presenta el resolutivo, en que la Comisión de Energía emite su decisión respecto a la proposición presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES:

A. La Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias, a cargo del diputado Manuel Rodríguez González, fue listada en el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno de esta H. Cámara de Diputados del día 4 de abril de 2024.

A. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente tramite: “Túrnese a la Comisión de Energía”, para los efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

- B. Mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-3249, con fecha 04 de abril de 2024, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Energía una copia del expediente número 11136, de la proposición materia del presente ocuroso.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El exhorto materia del presente dictamen señala que, la medición de hidrocarburos y petrolíferos en México es crucial para la industria energética del país. Se realiza para garantizar la precisión en la cantidad y calidad de los productos petrolíferos en cada etapa, desde la extracción hasta la comercialización.

Las regulaciones son supervisadas por entidades como la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y el Centro Nacional de Metrología (CENAM), que establecen normas y aseguran la calidad de los instrumentos de medición.

Se utilizan diversos métodos y tecnologías, como medidores de flujo y densidad, que deben estar calibrados según las regulaciones para garantizar su precisión. La medición precisa es esencial para la transparencia en las transacciones, el cumplimiento ambiental y de seguridad, y una distribución justa de los recursos petroleros. Además, proporciona información crucial para la planificación y toma de decisiones en la industria energética mexicana.

Aunado a lo anterior, el exhorto del legislador promovente señala que excluir al CENAM de las evaluaciones para acreditar unidades de verificación es incorrecto, ya que la cadena de valor que han regulado el SAT, la CNH y la CRE termina siendo verificada por personal a la que no se le exige rigurosamente los conocimientos que



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

se requieren para emitir los certificados sobre la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos que requiere el Anexo 31 ni el resto del marco normativo de los sistemas de medición (Anexos 30 y 32 de la RMF 2024, los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos emitidos por la CNH o en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Medición aplicables a las actividades de Transporte por Ducto y Almacenamiento emitidos por la CRE).

Resalta que incluso los expertos técnicos que forman parte de las entidades de acreditación –encargadas de certificar a las referidas unidades de inspección– tampoco están suficientemente capacitados para llevar a cabo la importantísima tarea que les ha sido encomendada.

Destaca el Legislador proponente que contar con unidades de inspección con baja capacidad técnica puede poner en riesgo los resultados de las verificaciones y con ello la recaudación fiscal y la mitigación al mercado ilícito de combustibles. Lo último, ya que los ingresos que recauda el Estado mexicano en materia de hidrocarburos y petrolíferos se han visto afectados de manera grave a razón del contrabando de estos, conllevando a afectaciones no solo para la economía nacional sino a toda la industria petrolera.

En ese sentido, señala que los expertos de las entidades de acreditación, así como el personal de las unidades de inspección, deberían contar con conocimientos en:

- a) En sistemas de medición: 1. Terminología metrológica; 2. Sistema metrológico nacional e internacional; 3. Sistema Internacional de Unidades; 4. Mecánica de fluidos; 5. Termodinámica; 6. Cadena de valor de hidrocarburos, petrolíferos y biocombustibles; 7. Tecnologías de medición de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

flujo: desplazamiento positivo, turbina, presión diferencial, ultrasonido y coriolis; 8. Patrones de medición y trazabilidad; 9. Probadores; 10. Calibración; 11. Magnitudes de influencia; 12. Cálculo de cantidades; 13. Estimación de incertidumbre de calibración; 14 Estimación de incertidumbre del volumen neto, y 15. Computadores de flujo.

b) En sistemas informáticos: 1. Diseño de software; 2. Hardware de equipo informático; 3. Desarrollo de componentes de software para manejo de dispositivos; 4. Tecnologías de redes de área local; 5. Tecnologías de comunicaciones; 6. Seguridad informática, y 7. Base de datos.

c) En regulación y normatividad, la normatividad especificada en el Anexo 30 denominado "Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos".

Sin embargo, destaca, las unidades de inspección no contratan a personal que tenga los conocimientos y capacidades técnicas necesarias para emitir certificados con el nivel de tecnicismo y rigurosidad que ordena la norma. Incluso, asegura que existen inspectores que se ostentan como acreditados en medición, sistemas de gestión de la calidad y sistemas informáticos –todas en una sola persona–, lo cual, si bien no resulta imposible, prácticamente lo es en la realidad.

Aunado a lo anterior, el Diputado promovente en su propuesta indica que el CENAM, al ser el laboratorio nacional de referencia en materia de mediciones, debe participar en la evaluación de la competencia técnica del personal que propongan las unidades de inspección durante el proceso de acreditación para el programa "Control Volumétrico de Hidrocarburos y Petrolíferos con base en los Anexos 30 y 31 de la Miscelánea Fiscal", así como en la de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, con el propósito de garantizar certidumbre en dicho proceso,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

logrando contar con inspecciones confiables para la supervisión de la regulación en turno.

A grandes rasgos, concluye que la exclusión de la intervención del CENAM de los procesos de evaluación y acreditación solo ha derivado en la proliferación de unidades de inspección sin capacidades técnicas y la emisión de certificados que solamente avalan información falsa, generando, además, un evidente conflicto de interés.

Con esta flexibilidad en las acreditaciones, destaca, lo único que se ha conseguido es, primero, incumplir con el objetivo principal de la existencia misma de todo el sistema de medición de controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos: cuidar los ingresos del Estado, y segundo, fomentar las actividades ilícitas del rubro, como son el huachicol, huachicol fiscal, la evasión fiscal, la delincuencia organizada y estas actividades donde se defrauda al Estado a través de una deficiente verificación de controles volumétricos que, reitero, solamente beneficia a entidades de acreditación, unidades de inspección y contribuyentes.

Destaca el legislador proponente que, si bien existen pocas unidades de inspección, esto se debe a la competencia desleal que existe por parte de las unidades que cobran lo mínimo para ser contratadas a más volumen a cambio de certificados simulados emitidos de manera exprés, ya que no tienen la carga de pagar los salarios de técnicos preparados y especializados. En ese sentido, aseguró que desacreditar a unidades de inspección sin capacidades técnicas NO va a implicar una crisis de desabasto de estas, sino que se fomentará la proliferación de unidades mejor capacitadas y competencia saludable entre estas.

De lo anteriormente, el promovente expresa su propuesta al Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía supervise el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

Esta Comisión dictaminadora, previo estudio y análisis de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción VI del numeral 1 del artículo 80, 85, fracción I numeral 1 del artículo 157 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - La Comisión de Energía, en su calidad de dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Proposición con Punto de Acuerdo, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

TERCERA. – Los legisladores que integramos la Comisión de Energía coincidimos con el exhorto del Diputado promovente, por lo que nos pronunciamos en sentido positivo respecto de su proposición con punto de acuerdo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

CUARTA. Los integrantes de esta Comisión de Energía de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados coincidimos con el promovente de la proposición con punto de acuerdo motivo del presente dictamen, pues estimamos que la medición de hidrocarburos y petrolíferos en México desempeña un papel fundamental dentro de la cadena de valor de la industria, repercutiendo no solo en el sector energético, sino también de forma fundamental en el económico, fiscal y de la seguridad pública y nacional, por lo que es necesario garantizar que el programa "Control Volumétrico de Hidrocarburos y Petrolíferos con base en los Anexos 30 y 31 de la Miscelánea Fiscal" sea implementado de forma impoluta.

Se concuerda con el Diputado promovente en el sentido de que la medición de hidrocarburos y petrolíferos en México desempeña un papel fundamental dentro de la cadena de valor de la industria. Entre sus principales propósitos está el de obtener valores adecuados en la medición fiscal para establecer los impuestos, regalías, pagos, balances, control, entre otros, como resultado de los volúmenes comercializados o transferidos, ya que estos valores son como la caja registradora de las contribuciones.

Tanto la medición del volumen como de la calidad de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos cobra relevancia como factor de confianza, certeza y transparencia en la aplicación del marco regulatorio, pero también como un mecanismo y oportunidad para ampliar los ingresos de la hacienda pública.

Para lo anterior, la legislación prevé diversas disposiciones relacionadas con la obligatoriedad para quienes participen en la cadena de valor de los hidrocarburos y petrolíferos de tener una adecuada contabilidad, además de contar con los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos y la certificación que acredite su correcta operación y funcionamiento; así como contar con dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina.

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

En ese sentido, la Ley de Hidrocarburos faculta a la Secretaría de Energía para revocar y recuperar una asignación, cuando el Asignatario remita de manera dolosa e injustificada reportes falsos o incompletos, o las oculte a la misma dependencia y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la RMF 2024 establece los requerimientos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos, y obliga a la adquisición e instalación de los equipos y programas informáticos, así como los servicios para verificar su correcta operación y funcionamiento, y servicios de emisión de dictámenes que determinen, de acuerdo a sus características, el tipo de hidrocarburos o petrolífero de que se trate, conforme a los Anexos 30, 31 y 32 RMF 2024.

Las unidades de inspección acreditadas bajo el programa de Auditorías de Medición de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tienen que sujetarse, entre otras normas, al Anexo 30 en su numeral *30.5.1 Requerimientos de los sistemas de medición*, donde se establece que deben cumplir con los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos emitidos por la propia CNH.

La CRE, al establecer su método de autorización de empresas especializadas, excluyó la intervención del Centro Nacional de Metrología (CENAM), dispensándoles de este requisito que garantiza certidumbre en los procesos y, consecuentemente, una correcta tributación por parte los contribuyentes del sector.

El Sistema de Administración Tributaria (SAT), con base en el Anexo 31, numeral *31.2 Proceso de verificación [de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos]*, aceptó como válido el informe o dictamen vigente emitido por una Unidad de Verificación de Medición de Hidrocarburos acreditada por cualquier entidad de acreditación y aprobada por la CNH, o por una empresa



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

especializada en materia de medición de hidrocarburos y petrolíferos autorizada por la CRE, sin requerir la intervención del CENAM, nuevamente.

Se les debe exigir a las unidades de verificación que lleven a cabo la evaluación de la conformidad tener la competencia técnica demostrable, y el personal técnico que lleva a cabo las verificaciones tendría que aprobar exámenes de auditoría y calidad de hidrocarburos en el CENAM, porque se requieren competencias en materia de trazabilidad metrológica, metrología de densidad, metrología de flujo, metrología de volumen, metrología de presión, metrología de temperatura, cromatografía, métodos de muestreo, incertidumbre de la medición, termodinámica, ISO 19011, confirmación metrológica, Ley de Hidrocarburos, ISO 17020, ISO 10012, estándares, normas y recomendaciones ISO, GPA, API, AGA, ASTM, etc.

Se estima lo anterior, ya que el CENAM, al ser el laboratorio nacional de referencia en materia de mediciones, es idóneo para participar en la evaluación de la competencia técnica del personal que propongan las unidades de inspección durante el proceso de acreditación para el programa "Control Volumétrico de Hidrocarburos y Petrolíferos con base en los Anexos 30 y 31 de la Miscelánea Fiscal", ya que solo de esa forma se lograría garantizar certidumbre en dicho proceso, logrando contar con unidades de inspección acreditadas confiables para la supervisión de la regulación vigente.

Con lo anterior se busca fortalecer el mercado de proveedores autorizados para que el servicio que presten conserve un alto nivel de confiabilidad y competencia técnica para evaluar la conformidad de los Anexos 30 y 31 de la Miscelánea Fiscal a través de los procesos de acreditación y aprobación establecidos, y con ello asegurar una mayor recaudación fiscal para el Estado mexicano, así como el combate al mercado ilícito de hidrocarburos de forma profesional y técnica.

Como lo señala el Promovente, esta Comisión de Energía también considera que existirían más unidades de inspección si la competencia en el mercado fuera más



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

equitativa, en el sentido de que la necesidad de contratar profesionales competentes por parte de las unidades de inspección requerirá de estas más inversión, por lo que no podrán competir deslealmente entre sí con precios por debajo del valor del servicio a cambio de certificados con información falsa o inexacta.

En ese sentido, el freno a la proliferación de unidades de inspección sin capacidades técnicas NO va a implicar una crisis de desabasto de estas, sino que fomentará la construcción de unidades mejor capacitadas y competencia saludable entre estas.

Dicho esto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora podemos determinar que es necesaria la revisión y actualización de los criterios de acreditación, así como la inclusión del CENAM al proceso de evaluación, capacitación y acreditación –tanto de entidades de acreditación, como de unidades de inspección–.

QUINTA. Adicionalmente a lo propuesto por el diputado Rodríguez González, se estima necesario mencionar que, además de la flexibilidad en la exigencia de capacidades técnicas señalada, el logro de los objetivos de los controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos han tenido como obstáculo varias prórrogas que se le han concedido a los contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones referidas. La última prórroga como se indica en el exhorto tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y se estima fundamental que esta no se renueve, además de que el programa “Control Volumétrico de Hidrocarburos y Petrolíferos con base en los Anexos 30 y 31 de la Miscelánea Fiscal” se implemente por completo de manera vinculante y que se sancione a quien incumpla sus obligaciones correspondientes.

Con base en los argumentos expuestos, es de señalar que, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y el CENAM son las instancias responsables de tomar las medidas necesarias para que las entidades de acreditación y las unidades de inspección certificadas cumplan con los más altos estándares de calidad y profesionalismo en sus operaciones, incluyendo la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

revisión y actualización de los criterios de acreditación, el fortalecimiento de los procesos de supervisión y control, la implementación de sanciones efectivas para aquellos que no cumplan con sus obligaciones, así como la inclusión del CENAM al proceso de evaluación, capacitación y acreditación tanto de entidades de acreditación, como de unidades de inspección.

Así mismo, esta Comisión considera pertinente que el Servicio de Administración Tributaria realice una modificación al Anexo 31, numeral 31.2 *Proceso de verificación [de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos]*, dado el fondo del Exhorto del diputado, de tal forma que establezca como requisito de validez para los informes o dictámenes que hayan sido emitidos por una unidad de verificación de medición de hidrocarburos acreditada por alguna entidad de acreditación, siempre que en la certificación del personal de ambas haya participado el CENAM.

Evidentemente, realizar dichos ajustes generarían un impacto, y por tanto descontento, en los intereses de algunos contribuyentes que ilegalmente se benefician de la falta de fiscalización, incumplimiento regulatorio y obsolescencia tecnológica para llevar a cabo actividades delictivas, así como de entidades de acreditación simuladoras y unidades de inspección deficientes, sin embargo, es nuestra obligación como representantes de la ciudadanía garantizar que el marco regulatorio que se creó para proteger los ingresos de la Hacienda Pública y al sector energético, así como combatir actividades ilícitas, se aplique correctamente y se corrijan los recovecos normativos que dan lugar a que existan fraudes a la ley y al Estado mexicano.

SEXTA. Finalmente, considerando los razonamientos anteriormente expuestos, las Diputadas y los Diputados que integramos la Comisión de Energía consideramos pertinente aprobar la presente Proposición con Punto de Acuerdo, realizando las siguientes modificaciones a sus resolutivos derivado de los razonamientos resultado



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

del estudio y análisis de la proposición con Punto de Acuerdo para quedar como sigue:

PRIMERO. La Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía supervise el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía para que tome las medidas necesarias para que los expertos técnicos e inspectores de las entidades de acreditación y las unidades de inspección para el programa "Control Volumétrico de Hidrocarburos y Petrolíferos con base en los Anexos 30 y 31 de la Miscelánea Fiscal" acreditadas cumplan con los más altos estándares de calidad y profesionalismo en sus operaciones, incluyendo la revisión y actualización de los criterios de acreditación, el fortalecimiento de los procesos de supervisión y control, la implementación de sanciones efectivas para aquellos que no cumplan con sus obligaciones, así como la inclusión del CENAM al proceso de evaluación, capacitación y acreditación –tanto de entidades de acreditación, como de unidades de inspección–.

TERCERO. La Cámara de Diputados exhorta al Sistema de Administración Tributaria para que modifique el Anexo 31, numeral 31.2 Proceso de verificación [de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos], de tal forma que establezca como requisito de validez para los informes o dictámenes



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

que hayan sido emitidos por una unidad de verificación de medición de hidrocarburos acreditada por alguna entidad de acreditación, siempre que en la certificación de ambas haya participado el GENAM.

CUARTO. La Cámara de Diputados exhorta al Sistema de Administración Tributaria para que no renueve la prórroga concedida a los contribuyentes obligados para no cumplir con el programa "Control Volumétrico de Hidrocarburos y Petrolíferos con base en los Anexos 30 y 31 de la Miscelánea Fiscal" y que se sancione a quien incumpla sus obligaciones de controles volumétricos.

En virtud del análisis y las anteriores argumentaciones expuestas, la Comisión de Energía, pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía supervise el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía para que tome las medidas necesarias para que los expertos técnicos e inspectores de las entidades de acreditación y las unidades de inspección para el programa "Control Volumétrico de Hidrocarburos y Petrolíferos con base en los Anexos 30 y 31 de la Miscelánea Fiscal" acreditadas cumplan con los más altos estándares de calidad y profesionalismo en sus operaciones, incluyendo la revisión



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

y actualización de los criterios de acreditación, el fortalecimiento de los procesos de supervisión y control, la implementación de sanciones efectivas para aquellos que no cumplan con sus obligaciones, así como la inclusión del CENAM al proceso de evaluación, capacitación y acreditación –tanto de entidades de acreditación, como de unidades de inspección–.

TERCERO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Sistema de Administración Tributaria para que modifique el Anexo 31, numeral 31.2 Proceso de verificación [de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos], de tal forma que establezca como requisito de validez para los informes o dictámenes que hayan sido emitidos por una unidad de verificación de medición de hidrocarburos acreditada por alguna entidad de acreditación, siempre que en la certificación de ambas haya participado el CENAM.

CUARTO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Sistema de Administración Tributaria para que no renueve la prórroga concedida a los contribuyentes obligados para no cumplir con el programa "Control Volumétrico de Hidrocarburos y Petrolíferos con base en los Anexos 30 y 31 de la Miscelánea Fiscal" y que se sancione a quien incumpla sus obligaciones de controles volumétricos.

Palacio Legislativo, 10 de abril de 2024.

Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía

10/04/2024




LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

INTEGRANTES Comisión de Energía.

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Femat Bañuelos	A favor	2D4E4047C1760BF005C36EDDC73E D06B06AAF83798D0FD9030F9193CC C76CF4DA29451F1C71F8A8DB6FC3 577FED6D70E74BB2480DDDCFF859 818204BF79B5BE5
Brenda Mariana Jimenez Castillo	Ausentes	0F36D20567B2240EC8A8E512BFFD7 C33860292DC89504D78ACABE4E624 22CD48C29EB956DB66E6EF1B58360 1071E66410AF5F5C5B98469840AAE4 BDA8BB83EA3
Eduardo Israel Villaseñor Cicero	Ausentes	1A9305482F2F86A25AC30AC2107F31 F15F1F2BF5C4A0BEF71A79048F9AE FBEE27EA5E955278FB2DBEC967866 330C1155BEB92D0F30CEC37C19465 2FED7646B63
 Fernando Torres Graciano	A favor	160C5D1AD9208A9F02FA6CFB5F3A9 EFB9479CAE222BDECA64C69FDFD1 F75A8F34B8B5F14C731DDA875D155 E659C392791EE03CC2AA0E47A9B60 C806E79E2D119
 Flora Tania Cruz Santos	A favor	25E7CF50707F4596BF39EF81F1AE5 F9DAD1C4A417038485B4C8393F294 8A3572B1B9F0F218D3E585FA21CF7 7E28064667F36788E22806F55BBAA7 56886001F52

Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía

10/04/2024

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4. Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

INTEGRANTES Comisión de Energía.



Genoveva Huerta Villegas

A favor

E3F7BB9A1D7AB799F76CD6539981D
5ADC90CC76A96B18B07CEAEC51B0
73BCD49B86ABDE2133CDB702B6C0
7B97957F902D9C1293D793E0F34F32
D2A76D654A251



Héctor Ireneo Mares Cossío

A favor

4AC3E1041DEEAD93292C6298B3BC
144C5CDA577A1BEFD702E36C39CB
265A4FE19452E0D9E65B496A151A9
7EE2CECED70060CAFFA960C528B0
AFAB9B0A95D1D5C



Ignacio Loyola Vera

A favor

8ED12CEAE6FB9DC48ABB040ECFFF
D2DB7343CEECBCAC391B61385EB2
4B543831018B01C4A392D264C7DAB
9B447DA8906F1A6F795B708B68A22
EA6234C40A3044



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

B116BECBA938DEC6CF00C3983A63
C08D16E3CBE157883892BF7F123B2
29AF5DC7548EB1BD7A45EEA7EF19
E94F1F33D0458A80EDDC60D2A18A5
638CDEE337521F



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

62020A0D9218761BCDB1DFF9E6C17
8121784D65FD21C64E33CF6AA3E30
3BA0D6CA268AE6AC49945E0239794
865161A9E79B97F140A3ED64B4D05
B3ED70CDD37E

A favor

072CA31AA3FE209651379E6D743ED
89E8D55788FB5909D6819CAEF9673
4FE5B18123DA473FB44346F1B64FD
00F50ADFC13AD071D3CF4106EEEE
C737A8DACE0C6

José Fredy Rodríguez Guzmán

Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía

10/04/2024

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4. Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

INTEGRANTES Comisión de Energía.



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

A2F948A1F5BF00B271BD404BFF37B
B7F73536584CE8BD9FEFFC9F0E49D
0BD87CE8206FB5DE12F7793C183FA
4124A78FD532870365917CD5B45486
77506C4D07E



José Mauro Garza Marín

Ausentes

2240B3B75E02AE2E30373F87365E89
F7C5983469421644F840D4D922DC95
C334E8EC4F8588E72DDDC89B90D8
C91178AD47AC2C6A26093201D79F2
3726E691BA5



Judith Celina Tanori Córdova

A favor

FAA230197377F356D858CA8FB325B
2529BAFBDA94F31F86CB89C8D75F7
358520C3050A3C00451179512A4B2B
2CC65D995D2059814AB75BB9445F9
2D248E3FF77



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

90A2BB801709D4BFE723A78833AB7
529733C8D41DC250D789B1CAFFB88
1446F8CBE3ADBD11E1AABA007365
C0CB99E878CFA8DB5B2A5D93BCA5
B6E04C4303D5FF



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

AA98921C910D051200EF9840A9DA7
CE5E140A035659146AEE3A276CEFB
B6C072760EB32E6F215A6F75E381E
525EE29078D81CA766B6BCC3AECC
D44A6601033A7



Lidia Pérez Bárcenas

A favor

E4332165A08F8F3E8CCAE609E1B5D
6E35B526AFC3543B1429C6EA670D9
5CA3A511A8C4A223CEF8040A3F4B
D64E6E02027CEC849F4DBF7395DB9
19761F4D7D1F6

Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía

10/04/2024

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4. Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

INTEGRANTES Comisión de Energía.



Luis Alberto Martínez Bravo

A favor

EA04781E1A4F1406BE6B4BD064823
038904FE69363461ABECBFC3E91D3
3DDA88446C7354A7D2525A869376A
074AAD298B5E7B130964A7C9F7AD3
182BC0B30EBC



Luis Gerardo Serrato Castell

A favor

961473E0D5A25AF45FA9BAC06E179
5A89A90E459AE62404DD2651D2096
6440181326F6BE26A05B42776B78CC
FD871DB00D9CEE34E3614B496150F
08374C3CFE7



Manuel Rodríguez González

A favor

DA664985549804E0795D674044B47E
24D38F552E217D3DEF6E7D0B9046E
6A2B76956D6FB879CBF3AD777B4C
D802CA4E7D6478DD2C3A95E2DB93
9B30B733F6E78



Manuela del Carmen Obrador Narváez

A favor

AD83E6E65BCF9F8C693BEF59A1735
AA196E64FF4A3830290385A880F77C
7D9000F757C18A49D2F5BB30B8954
5CCFFEB427128EC04EE703D52B01
E9781B4DDBC7



María del Rosario Merlín García

A favor

E9D0153A1162DCF06C7EFC1C3AB4
205EEEE15BB2F681A34ECAE197E1
B50CE24BC4179A3BCC07E87E4EDC
746A0A449722FA65FE7A839E7FB417
BA8A8741B69898

A favor

B2D48FEE5FEF60953B9E2B3B4ACC
8247926D198D6A7645FE5C89A4B3D
B3D3F7E860350F9E3753EF7713C485
C9B20AC5DBC26C18586D8C1507554
5AFF4B57523F

María Eugenia Sánchez Yarce

Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía

10/04/2024

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4. Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

INTEGRANTES Comisión de Energía.



María Josefina Gamboa Torales

A favor

27424C1C01DD6C5547B939DCFD000
68D10613B4EEC482731FFA598E63D
B901D950C0B5216CE36DB5D61FB0F
E846087A3644507AFDFD3187A747F8
4CD95248204



Mauricio Prieto Gómez

A favor

1BFE2E34B6AD6413A681A70449ED1
51F1380AA1FE43B1985C3D12ADFF1
12AD61273B1398490525284919B8FA
B025A074877BC85AF3DE5D4B663F5
12B4236A803



Omar Francisco Gudiño Magaña

A favor

02067ED8F42F45E74DC6480EB8238
10B541090E4996A628D88A3F996BB3
268D7F3D33E24F429A046F2BE5B1F
A4C529E332715F2907EFEDA16F96D
D3E7E1CECB9



Raquel Bonilla Herrera

A favor

686593D4879A7A68B7560BB148D5A
9048BFDDCDBCDB9D1272EFA114495
1C9BEF07426ED73207202227A8EE7
F119861BF8E6523F6BC66E02C1099
F955FFC051BBB



Reginaldo Sandoval Flores

A favor

3A500B19B7CC9ACE2AC7076E1ED6
DEC03F5A710EB3116B438F553D119
0FBF9A4EDE0922C9499101C9E641C
FAF6912C69E2A19EB3D602FFEADE
FD7DF45BFEEC5A



Rosalba Valencia Cruz

A favor

1B5EAD0C3FF437E0E7735DE4D3B8
2CC0DAA70E68FB8FE33E7E1E56729
29BF64E12A27BE02C7A92BE4E5F63
B056CDD5523475D6E8EDFF34872B8
6CF27AF0F515B



Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía

10/04/2024

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4. Dictamen a la Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CRE a supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, tanto de los expertos técnicos de las entidades de acreditación, como los verificadores de las unidades de inspección de controles volumétricos y cuenten con las competencias técnicas mínimas necesarias.

INTEGRANTES Comisión de Energía.



Verónica Monroy Elizalde

A favor

9758CDD99E4E5F2BA79EC98D44873
D2798515ECEAAEDA77C36026ACB7
4F69FB2B528F62198BE32FC1F525D
2B2B36A823148C2869F4304476CFE3
2C80A648AEC9

Total 30

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lilia Caritina Olvera Coronel, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>